

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN

Popayán, Cauca, diez (10) de octubre dos mil veintidós (2022).

Referencia:	EJECUTIVO
Demandante:	WILDER ANTONIO MENESES
Demandado:	ANDREA CAROLINA NARVAEZ
Radicado:	190014003003-2022-00393-00

Ha venido a despacho el presente asunto a fin de resolver lo que en derecho corresponde, teniendo en cuenta que se ha remitido a este despacho, por intermedio de nuestro correo electrónico, suscrito por el Intendente WILSON HERNÁNDEZ CÓRDOBA, memorial informando el decomiso del vehículo JGT749 por parte de la Policía Nacional.

SE CONSIDERA

Al respecto, es necesario tener en cuenta que mediante Auto de 05 de agosto de 2022 se manifestó en su parte resolutive:

“3. DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO PREVIO del vehículo automotor, con Placa No. JGT749, MARCA: NISSAN, MODELO: 2018, CLASE DEL REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL POPAYÁN – CAUCA VEHÍCULO: AUTOMOVIL, propiedad de ANDREA CAROLINA NARVAEZ FAJARDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.061.723.803. Para la efectividad de la presente medida, COMUNÍQUESE mediante Oficio al señor DIRECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE POPAYAN, CAUCA. Así mismo los oficios correspondientes dirigidos a la POLICIA NACIONAL, sección automotores, tránsito y SIJIN, para que se capture al citado vehículo, en aras de que se tome nota de la medida decretada y proceda de conformidad con el artículo 599 del CGP”

Sin embargo, se verifica que la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE POPAYÁN, no ha inscrito la medida cautelar decretada por este despacho judicial en Auto de 05 de agosto de los corrientes e informada mediante Oficio 485 de 11 de agosto de 2022; por lo tanto, se procederá a requerir de manera inmediata a dicha entidad, advirtiéndole de las consecuencias de incumplir las obligaciones de la judicatura.

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE POPAYÁN, para que de **MANERA INMEDIATA CERTIFIQUE LA INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR** en el Registro Nacional de Tránsito del Vehículo Automotor con Placa No. JGT749, MARCA: NISSAN, MODELO: 2018, CLASE DEL REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL POPAYÁN – CAUCA VEHÍCULO: AUTOMOVIL, propiedad de ANDREA CAROLINA NARVAEZ FAJARDO,

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



identificado con cedula de ciudadanía No. 1.061.723.803, que fue ordenada en Auto de 05 de agosto de 2022 y **comunicada mediante Oficio 485 de 11 de agosto de 2022.**

ADVERTIR a la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE POPAYÁN, que de no cumplirse lo anterior, se hará uso de los Poderes Correccionales del Juez de que trata el artículo 44 del Código General del Proceso.

CÓPIESE y NOTIFIQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

RCCL

Firmado Por:
Diana Patricia Trujillo Solarte
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69d6b71d0a4e616b9a95c860eff80ac33e28f49c861a33717bc77613e252fe27**

Documento generado en 10/10/2022 11:32:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>